

## RESOLUCIÓN

DATOS RECLAMANTE	
Reclamante (titular) :	[REDACTED]
Representante autorizado	[REDACTED]
e-mail para notificación electrónica	[REDACTED]
Su Fecha Reclamación y su Refª. :	<b>29.10.2020/202090000482126</b>
REFERENCIAS CTRM	
Número Reclamación	<b>R.080.2020</b>
Fecha Reclamación	<b>29.10.2020</b>
Síntesis Objeto de la Reclamación :	<b>ACCESO A LA INFORMACION SOBRE LOS FONDOS RECIBIDOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA EL COVID-19</b>
Administración o Entidad reclamada:	<b>COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA</b>
Consejería, Concejalía, Unidad de la Administración	<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA</b>
Palabra clave:	<b>COVID-19</b>

### I. ANTECEDENTES

Ha tenido entrada en este Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (en adelante CTRM o Consejo), en la fecha y con el número de registro indicado en las referencias anteriores la reclamación que nos ocupa. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la **Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, (en adelante **LTPC**), es competencia del Consejo, resolver las reclamaciones que se formulen por los interesados, contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas en materia de acceso a la información pública por las entidades sometidas al control del Consejo, rigiéndose por lo establecido en el artículo 24 de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno** (en adelante **LTAIBG**) y por lo previsto en la **LTPC**.

Con fecha 4 de octubre de 2020 el reclamante presento **una solicitud de acceso a la siguiente información:**

*Información de los fondos recibidos del Ministerio de Hacienda para el Covid-19*

*Solicita*

*Cuanto y cuando han recibido de los planes del Ministerio de Hacienda para trabajar contra el Covid-19, según información de los medios en el mes de julio. Cómo lo han distribuido por planes de actuación en las Consejerías. Gasto realizado y liquidado a día de hoy.*

Con fecha 29 de octubre de 2020 presento ante el CTRM una **reclamación** en los siguientes términos:

*Que con fecha 4 de octubre presente petición de información que se adjunta y no he recibido contestación a la misma.*

*Solicita*

*Que habiendo transcurrido los plazos legales recurro ante el CTRM para tramitar la reclamación y apoyo legal a la petición.*

El 11 de noviembre de 2020 desde el Consejo **se emplazó a la Administración** a través de la Consejería de Transparencia.

Posteriormente, con fecha 4 de diciembre de 2020, ha tenido entrada en el Consejo las **alegaciones** y el **expediente administrativo** remitido por la Consejería de Presidencia y Hacienda, en las que obran dos Ordenes, **una inadmitiendo** la solicitud de información y **otra posterior, en la que se accede**. La Orden del Consejero de Presidencia, de 25 de noviembre de 2020, que inadmite la solicitud, disponiendo:

*DISPONGO*

*Primero.- Inadmitir a trámite la solicitud de acceso a la información pública presentada por Don [REDACTED] al no ser posible dar respuesta a la solicitud recibida sin una previa labor de reelaboración y tratamiento de la información para determinar, en primer lugar, el gasto originado en cada una de las unidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la situación de pandemia por coronavirus y, en segundo lugar, para conocer cuáles de estos créditos y dotaciones se financian con cargo al Fondo COVID-19 creado por el Ministerio de Hacienda.*

Posteriormente, mediante Orden del consejero de fecha 27 de noviembre de 2020, se accede a la solicitud de información en los siguientes términos:

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE DERECHO DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR D. [REDACTED]**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*I.- Con fecha 4 de octubre de 2020, D. [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], con e-mail: [REDACTED]m, presentó en el registro electrónico de esta Comunidad Autónoma solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la*

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con número de registro 202090000389404.

II.- En el escrito, dirigido a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, se solicita la siguiente información, relacionada con los fondos recibidos del Ministerio de Hacienda para el Covid-19: 1) Cuánto y cuándo se han recibido de los planes del Ministerio de Hacienda para trabajar contra el Covid-19, según información de los medios en el mes de julio. 2) Cómo se han distribuido por planes de actuación en las Consejerías. 3) Gasto realizado y liquidado a día de hoy. 4) Cuánto se ha destinado a la salud pública de los municipios en planes conjuntos con los ayuntamientos de la Región.

III.- Con fecha 5 de octubre de 2020 la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda remitió dicha solicitud a esta Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, al entender que era asunto de la competencia de esta Dirección General.

IV.- Con fecha 7 de octubre de 2020 se remitió oficio por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos a la Secretaría General, indicando que “de las cuatro cuestiones planteadas en la solicitud únicamente esta Dirección General tiene información para atender las dos primeras cuestiones, relativas al importe y el momento en que se han recibido los fondos del Ministerio de Hacienda “para trabajar contra el Covid-19”, así como su distribución por Consejerías”; interesando también de la Secretaría General si procede que se resuelva y notifique al interesado las dos primeras cuestiones directamente por esta Dirección General o se remita la información a Secretaría General para una respuesta única por la misma (de manera centralizada) en lo que compete a la Consejería de Presidencia y Hacienda.

V.- Con fecha 10 de noviembre de 2020, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda contesta al citado oficio indicando que “se ha enviado a la Consejería de Salud la solicitud de acceso para que respondan al resto de la solicitud realizada, por lo que la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos tan solo debe responder a las dos primeras preguntas”.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Consejero de Presidencia y Hacienda es el órgano competente para resolver la presente solicitud de acceso a la información pública, de conformidad con el artículo 26.5.a) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, habiendo delegado dicha competencia en el Director General de Presupuestos y Fondos Europeos, en su respectivo ámbito, de conformidad con el artículo décimo de la Orden de 18 de septiembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (BORM núm. 218, de 20 de septiembre de 2019).

Segundo.- De conformidad con el Decreto del Presidente número 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, y con el Decreto n.º 170/2019, de 6 de

septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y una vez examinada la solicitud del interesado, únicamente procede atender el acceso a la información pública por esta Consejería, en lo relativo a las competencias de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, a las dos primeras cuestiones planteadas.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.- Conceder parcialmente el acceso a la información de la solicitud presentada D. [REDACTED] en su escrito de 4 de octubre de 2020, en lo referente a las dos primeras cuestiones planteadas [1] cuánto y cuándo se han recibido de los planes del Ministerio de Hacienda para trabajar contra el Covid-19, según información de los medios en el mes de julio, y 2) cómo se han distribuido por planes de actuación en las Consejerías], en los términos expuestos en el Anexo de la presente Orden.

Segundo.- Notifíquese la presente orden al interesado haciéndole saber que contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.1.a), en relación con el 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

(P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS;

BORM núm. 218, de 20 de septiembre de 2019)

ANEXO

Los ingresos recibidos del Ministerio de Hacienda para el COVID-19 son los derivados del Fondo COVID-19, regulado por Real Decreto-ley 22/2020, que se configura como un fondo excepcional de carácter presupuestario, no reembolsable, cuyo objeto es dotar de mayor financiación mediante transferencias a las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, para hacer frente a la incidencia presupuestaria derivada de la crisis originada por el COVID-19.

El Fondo COVID está formado por cuatro tramos. El primero de ellos ha sido aprobado mediante la Orden HAC/667/2020, de 17 de julio, correspondiendo a la Región de Murcia la cantidad de 98.164.460,00 €, percibidos el día 30 de dicho mes. El tercer tramo ha sido aprobado mediante la Orden HAC/809/2020, de 1 de septiembre, y la Región ha recibido del mismo la cantidad de 73.820.120,00 €, el día 7 de dicho mes.

A la fecha de redacción de la presente contestación, 26 de noviembre, aún no se han recibido las cantidades correspondientes al segundo y cuarto tramo, si bien ya se conocen sus importes, que ascienden a 86.052.710,00 y 130.847.260,00 € respectivamente.

La distribución entre Consejerías de los fondos ya percibidos es la siguiente:

Consejería e Importe

Consejería de Salud 96.241.845,00

Consejería de Educación y Cultura 52.519.900,00

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes 12.200.000,00

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades 8.500.000,00

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familia y Política Social e IMAS 1.927.145,05

Consejería de Presidencia y Hacienda 500.000

En el expediente constan las **alegaciones de la Administración** reclamada, en la que se señala:

#### ALEGACIONES

Primera.- Con fecha 4 de octubre de 2020 D [REDACTED] presentó solicitud de acceso a información pública ante la Consejería de Presidencia y Hacienda preguntando:

“Cuanto y cuando se han recibido los planes del Ministerio de Hacienda para trabajar contra el COVID-19, según información de los medios en el mes de julio.”

“Como lo han distribuido los planes de actuación en las Consejerías.”

“Gasto realizado y liquidado a día de hoy”.

“Cuanto has destinado a la salud pública de los municipios en planes conjuntos con los ayuntamientos de la región (45).”

Segunda.- Con fecha 5 de octubre de 2020 la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda traslada mediante Comunicación Interior número 282304/2020 la documentación de la citada solicitud de acceso a información pública a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Tercera.- Con fecha 7 de octubre de 2020 la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos mediante Comunicación Interior número 286667/2020 comunica a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda que de las cuatro cuestiones planteadas por D [REDACTED] en su solicitud de acceso a información pública, esa Dirección General solo tiene información para atender a las dos primeras desconociendo quien puede tener el resto de la información solicitada.

Cuarta.- En base a esta respuesta de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, tras hablar con distintos organismos se decide que esta Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos responda a las dos primeras cuestiones planteadas.

*Que la Intervención General responda a la tercera pregunta y que la Consejería de Salud responda a la cuarta pregunta.*

*Quinta.- Con fecha 29 de octubre de 2020 tiene entrada ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia un escrito de reclamación interpuesto por D. José [REDACTED] alegando que no ha recibido contestación a la solicitud de acceso a información pública de fecha 4 de octubre de 2020, señalando que han transcurrido los plazos legales previstos.*

*Sexta.- Con fecha 25 de noviembre de 2020 el Interventor General dicta Orden por delegación del Consejero de Presidencia y Hacienda respondiendo a lo solicitado en la tercera pregunta. Esta Orden se notifica al interesado en fecha 26 de noviembre de 2020.*

*Séptima.- Con fecha 27 de noviembre de 2020 el Director General de a Presupuestos y Fondos Europeos dicta Orden por delegación del Consejero de Presidencia y Hacienda, donde se responde a las dos primeras cuestiones planteadas en la solicitud de acceso a información pública. Notificándose a [REDACTED] en fecha 27 de noviembre de 2020.*

*Octava.- Con fecha 1 de diciembre de 2020 el Consejero de Salud dicta Orden por la que se responde a la cuarta pregunta realizada. Notificándose al interesado en fecha 2 de diciembre de 2020.*

#### CONCLUSIONES

*Primero.- Debido a que la solicitud de acceso a información pública realizada por D. [REDACTED] tenía cuatro apartados y han tenido que ser respondidos por distintas Consejerías y por varias Direcciones Generales no se ha podido responder en el plazo establecido.*

*Segundo.- Remitir las presentes Alegaciones a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, para su remisión al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.*

*En Murcia,*

*EL CONSEJERO*

*P.D. LA SECRETARIA GENERAL*

A la vista de que la reclamación se planteó previamente a la resolución de la solicitud de acceso, se concedió trámite de audiencia al Sr. [REDACTED] el día 9 de febrero. Este trámite no se ha cumplimentado por su fallecimiento el pasado día 13 de febrero.

**VISTOS**, la **Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPC)**, en particular sus artículos 23, 28 y 38 y el Capítulo III del Título I de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG)**, la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** (en los sucesivos LPACAP), la **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter**

**Personal** (en lo sucesivo **LODPD**) y demás disposiciones de general aplicación al supuesto objeto de reclamación.

## II. CONSIDERACIONES JURIDICAS

**PRIMERO.- Finalización de este procedimiento.** Este procedimiento se inició a instancia del interesado, es decir el reclamante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la LTPC, artículo 24 de la LT LTAIBG y demás normas concordantes.

Señala el artículo 84 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, cuando se refiere a las causas de finalización de los procedimientos que, producirá su finalización, la imposibilidad material de continuar el procedimiento por causas sobrevenidas.

Dada cuenta en el Pleno del Consejo celebrado el pasado día 25 de febrero de 2020, del fallecimiento de D. [REDACTED] que mostró sus condolencias por la pérdida del que fue el primer Presidente de este Organismo, se advirtió la pérdida de objeto de las reclamaciones que tenía interpuestas.

Procede por tanto el archivo de esta reclamación.

**SEGUNDO.- Competencia para resolver esta reclamación.** El Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, es competente para dictar la presente resolución por delegación del Pleno del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia acordada y publicada en el BORM nº 106 de fecha 10 de mayo de 2018 y BORM nº 133 de fecha 12 de junio de 2019.

## III. RESOLUCIÓN

Que, conforme a las consideraciones y fundamentos jurídicos anteriores, el Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Declarar la terminación de este procedimiento, R-080-2020, por el fallecimiento de D. [REDACTED] procediéndose a su archivo.

**Lo que se informa y se propone en Derecho, para su resolución previa conformidad expresa del Presidente.**

**El Técnico Consultor,**

**Firmado: Jesús García Navarro**

**Conforme con el contenido de la propuesta, se resuelve en los términos propuestos.**

**El Presidente**

**Firmado: Julián Pérez-Templado Jordán**

*(Documento firmado digitalmente al margen)*

04/03/2021 11:09:21

03/03/2021 19:32:20 | PEREZ-TEMPLADO JORDAN, JULIAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d829cddb-7cd1-2d64-b595-0050569b6280